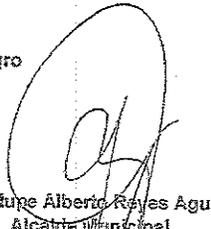


  
**Sonia Deynira Aquino Montenegro**  
 Secretaria Municipal

  
 Silvia Ximena Madrid Reyes  
 Copió y confrontó oficial I

  
**Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**  
 Alcalde Municipal

(P2524-2)-26-enero

**MUNICIPALIDAD DE PALENCIA,  
 DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

Acuérdase aprobar el: **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE PALENCIA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.**

La infrascrita Secretaria Municipal de Palencia, Municipio del Departamento de Guatemala.

**CERTIFICA:**

Que para el efecto tiene a la vista el libro de Actas Extraordinarias del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el que a folios aparece inscrita; la que en sus puntos conducentes dice:

**ACTA NÚMERO 09-2016:** Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Palencia, Departamento de Guatemala, el día viernes veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis. Presidida por el señor Alcalde Municipal, Guadalupe Alberto Reyes Aguilar. Con la asistencia de los Síndicos Municipales Primero y Segundo Señores Emeterio Rodas Aguilar y Mateo Fernando Pineda Paz y de los Concejales del Primero al Cuarto en su orden: Tobias de Jesús Gómez Alvizures, Ramiro Tercero Aquino, Vilmer Alfredo Mijangos Reyes y Abel de Jesús Gómez Cifuentes, la casilla de Concejales Quinto, continúa vacante, hasta que el Tribunal Supremo Electoral, acredite al sustituto si así procediere; así también se encuentra presente la Secretaria Municipal Sonia Deynira Aquino Montenegro. Siendo las nueve horas en punto se procedió como sigue:

**CUARTO: "REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE PALENCIA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"**

El Honorable Concejo Municipal de Palencia, Departamento de Guatemala

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece la autonomía de los municipios de la República de Guatemala. Entre otras funciones les corresponde disponer de sus recursos, atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial y el cumplimiento de sus propios fines.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 68 inciso a) Del Código Municipal determina que es una competencia propia del municipio formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos hasta su disposición final.

**CONSIDERANDO**

Que el municipio de Palencia, departamento de Guatemala, no cuenta con un reglamento que regule este servicio, siendo necesario emitir el reglamento que norme dicha actividad.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal con fundamento en los artículos 253, 254, 255 y 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2, 3, 6, 7, 9, 33, 35, 68 literal a) reformado por el artículo 14 del Decreto 22 2010, 72, 73 74, 75 100 y 101 del Código Municipal.

**ACUERDA:**

Aprobar el: **REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE PALENCIA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.**

**TITULO UNICO**

**DISPOSICIONES GENERAL Y OPERACIÓN DEL SERVICIO**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERAL**

**Artículo 1. Objeto.** El presente reglamento es de observancia general y tiene por objeto regular la prestación del servicio de recolección, tratamiento y disposición final de los desechos y residuos sólidos del municipio de Palencia, departamento de Guatemala, se regirá por el presente Reglamento, el Código Municipal, Código de Salud y demás leyes relacionadas.

**Artículo 2. Naturaleza del Servicio.** El servicio de recolección, tratamiento y disposición final de los desechos y residuos sólidos es competencia propia de la Municipalidad y será prestado por ésta. Sin embargo, cuando el Concejo Municipal lo considere conveniente, podrá aprobar su prestación en forma mancomunada o concesionarlo a personas individuales o jurídicas, conforme lo estipulado en los artículos 73, 74 y 75 del Código Municipal y este Reglamento.

**Artículo 3. Entidad Responsable.** La Dirección de Saneamiento y Servicios Públicos, es la responsable de velar por que el Reglamento se aplique correctamente y sin preferencias ni excepciones de ninguna naturaleza.

**Artículo 4. Obligación de suscribirse al servicio.** Para garantizar una eficiente y ordenada recolección de los desechos sólidos y evitar la proliferación de basureros clandestinos, todos los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de inmuebles ubicados en las áreas de cobertura del servicio de recolección de basura están obligados a suscribirse y pagar la tasa municipal establecida por el Concejo Municipal, independientemente que hagan o no uso del mismo.

**Artículo 5. Áreas Públicas.** Corresponde a cada vecino mantener limpia la acera y la calle frente a su casa, y a la Municipalidad el barrido de las calles, las plazas, el mercado municipal y demás áreas públicas.

**CAPITULO II**

**OPERACIÓN DEL SERVICIO**

**Artículo 6. Administración del Servicio.** La administración del servicio estará a cargo de un encargado, quien será nombrado por el Alcalde Municipal y estará bajo la dirección del Director(a) Saneamiento y Servicios Públicos. Contará con el apoyo del personal que se contrate para el efecto y tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar porque el servicio se preste en forma eficiente y ordenada;
- b. Llevar un registro de los usuarios del servicio;
- c. Supervisar y coordinar a los empleados municipales encargados de la prestación del servicio;
- d. Dirigir los trabajos de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos recolectados;
- e. Establecer el horario de recolección de desechos sólidos, indicando el día y hora por zona, cantón, barrio similar;
- f. Elaborar el presupuesto anual necesario para cumplir con sus obligaciones, el que deberá trasladar a la Dirección de Saneamiento y Servicios Públicos para su trámite correspondiente;
- g. Velar por el cumplimiento del presente reglamento;
- h. Atender las solicitudes de servicios prestados por los vecinos;
- i. Atender, verificar y documentar las denuncias que por violación a este reglamento se presenten;
- j. Reportar al Juez Asuntos Municipales o al Alcalde en su defecto, sobre las violaciones al presente reglamento que haya verificado y documentado;

**Artículo 7. Obligaciones de los usuarios.** Los usuarios del servicio de recolección de desechos sólidos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Almacenar y entregar los desechos sólidos en bolsas plásticas cerradas. Las que colocarán en la puerta de su casa, negocio u otros, el día y hora indicado por el recolector;
- b. Velar porque los desechos que entreguen no cause daño o lesiones a las personas que los manipulan;
- c. No votar basura en la vía pública o lugares públicos;
- d. Pagar dentro de los primeros diez días de cada mes la tasa correspondiente a la prestación del servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos;
- e. Mantener limpias las aceras y corredores que circulan su casa;
- f. Denunciar a la administración del servicio la creación de basureros clandestinos, de empresas que prestan el servicio sin contar con la autorización municipal o de cualquier otra anomalía o violación al presente reglamento.

**Artículo 8. Establecimientos abiertos al público.** Todos los establecimientos abiertos al público deben colocar en áreas visibles, recipientes adecuados para el depósito de la basura que generan sus visitantes, preferentemente separados en orgánicos y no orgánicos no tóxicos y peligrosos. Por establecimientos al público se entiende a los centros comerciales, colegios, escuelas, restaurantes, ventas de comida ambulantes o en la calle, mercados, tiendas, supermercados, iglesias, entre otros. En las áreas públicas, la Municipalidad instalará depósitos pequeños para el almacenamiento transitorio de los desechos sólidos que puedan generarse en la vía pública. En el mercado, la Municipalidad instalará un centro de transferencia para este servicio y reservado exclusivamente para el uso de comerciantes del mercado.

**Artículo 9. Desechos hospitalarios o tóxicos.** Los hospitales públicos y privados, las clínicas médicas, los centros de salud y otras instituciones similares, que por su naturaleza empleen o desechen materiales orgánicos o sustancias tóxicas, radiactivas o capaces de diseminar elementos patógenos, solo podrán almacenar y eliminar esos desechos en lugares y en la forma establecida en el Reglamento de Desechos Sólidos Hospitalarios, conforme lo establecido en Acuerdo Gubernativo 509.2001 y a las normas legales vigentes. Todos los residuos tóxicos y peligrosos como baterías de carro, pilas eléctricas, filtros de aceite usados, etc. Deberán ser separados de los desechos sólidos mencionados en los artículos anteriores.

**Artículo 10. Desechos Agrícolas y Pecuarias.** Los desechos sólidos provenientes de actividades agrícolas y pecuarias deberán ser recolectados, transportados, depositados y eliminados de acuerdo con las normas y reglamentos especiales que para el efecto emita el gobierno central.

**Artículo 11. Desechos provenientes de construcciones.** El traslado de los desechos provenientes de construcciones, deberán realizarlo diariamente el propietario o responsable de la construcción en el lugar señalado por la Municipalidad para el efecto.

**Artículo 12. Actividades eventuales.** Los comerciantes, particulares, asociaciones, comités, u otra organización social que habitualmente desarrollen actividades en lugares de reunión masiva de personas, tales como centros educativos, campos deportivos, lugares de recreación y otros análogos, permanentes o eventuales, como ferias, procesiones y cualesquiera otros eventos al aire libre, tienen la obligación de portar recipientes y bolsas plásticas, para depositar la basura, adecuados para el tipo de desecho que generen en su actividad. Así mismo deberán mantener limpia el área utilizada en su actividad.

La basura y desechos acumulados como efecto de esas actividades, deberán ser evacuados por el encargado de la misma, independientemente de su condición de propietario, arrendatario o empleado.

TITULO II

DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS Y ASPECTOS FINANCIEROS

CAPITULO I

DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 13. Lugar de disposición final. Se establece como lugar para la disposición final de los desechos sólidos recolectados por la Municipalidad o por los recolectores autorizados por ésta, de conformidad con las normas establecidas en el Código de Salud y Reglamentos respectivos el Vertedero Municipal (botadero municipal).

Artículo 14. Plan de manejo del vertedero. La Dirección de Servicios Públicos en coordinación con la Oficina Municipal del Medio Ambiente, la Comisión de Fomento Económico, Turismo, Ambiente, y Recursos Naturales del Concejo Municipal elaborará un Plan de Manejo Ambiental para el Vertedero, en el que se establecerán las normas, metas y los objetivos, con un

Artículo 15. Reglamento interno del vertedero. El Concejo Municipal emitirá el Reglamento Interno del Vertedero Municipal y de los otros que en el futuro autorice, los que serán de observancia obligatoria para todos los usuarios de dichos vertederos.

El funcionamiento de cada vertedero habilitado por la Municipalidad se regirá por lo establecido en su correspondiente Reglamento; solo se permitirá el ingreso al vertedero a los vehículos debidamente autorizados y durante las horas de operación del mismo.

Artículo 16. Manejo de los Residuos. Los vehículos que transporten residuos, durante su recorrido deberán mantener las puertas de furgón, carrocerías o contenedor, cerradas, así también no deberán sobrecargarlos para evitar el derramamiento durante el recorrido.

CAPITULO II

ASPECTOS FINANCIEROS

Artículo 17. Destino de los ingresos. Los ingresos que genere el servicio recolección de desechos sólidos serán destinados a cubrir principalmente los gastos de administración, operación y mantenimiento de dicho servicio. Si existiera remanente después de cubrir estos costos, los fondos serán utilizados principalmente para mejorar el servicio.

Artículo 18. Estructura tarifaria del servicio municipal. Por servicio de recolección y disposición de desechos sólidos se cobrará la tasa establecida en el plan de tasas. El servicio se prestará periódicamente en el área urbana y rural de acuerdo a la demanda de los usuarios.

Artículo 19. Desechos provenientes de otros municipios. Queda totalmente prohibido que las empresas de recolección de basura municipales o privadas trasladen basura recolectada en otros municipios al vertedero municipal de Palencia.

Artículo 20. Cobro del servicio. Los usuarios deberán pagar en la Receptoría Municipal las tasas del servicio municipal de recolección de residuos y desechos sólidos la que extenderá el correspondiente comprobante de pago en talonarios autorizados para el efecto. Este pago debe hacerse en los primeros diez días hábiles de cada mes.

TITULO III

PROHIBICIONES Y DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 21. Prohibiciones. Para la prestación regular del servicio, la conservación del medio ambiente y la preservación del ornato, se prohíbe a la población:

1. Tirar basura en la vía pública, parques, plazas o en cualquier otro lugar no autorizado para tal fin;
2. Almacenar desechos de construcción en la vía pública, salvo lo que al respecto establezca el Reglamento de Construcción sobre autorizaciones especiales;
3. Orinar o defecar en la vía pública;
4. Depositar cualquier material u objeto que estorbe el tránsito de vehículos o peatones;
5. Hacer reparaciones, lavar, desmantelar y abandonar vehículos de motor, tracción animal o manual;
6. Arrojar aguas sucias o residuos sólidos desde el interior de los inmuebles en la vía pública;
7. Quemar o incinerar residuos sólidos, se excluye de lo anterior a las operaciones que la autoridad realice con objeto de eliminar hierba y prevenir incendios;
8. Arrojar cadáveres de animales;
9. Alojjar en el área urbana establos, porquerizas, gallineros, depósito de estiércol y demás que, a juicio de la Dirección de Saneamiento y Servicios Públicos, afecten las condiciones de salubridad mínimas necesarias para los individuos;
10. Matar, destazar o cocinar animales en la vía pública;
11. Arrojar basura o escombros en terrenos baldíos;
12. Sacar las bolsas con residuos sólidos limpios y separados en días distintos al de recolección, o después de haber pasado el camión recolector de saneamiento y servicios públicos;
13. Ocupar la vía pública (banquetas y calles) con muebles y objetos fuera de uso;
14. Arrojar bolsas plásticas, basura, papelas, y todo cuanto afecte el ambiente de las calles, lugares públicos, puentes, ríos, o cualquier otro sitio que no sea expresamente destinado y autorizado para este fin;
15. Colocar y pintar propaganda o dañar los edificios públicos o privados, monumentos, fuentes, postes del sistema eléctrico, calles, banquetas, parques, etc. En cualquier forma que afecte la buena presentación y ornato del pueblo;
16. Cualquier tipo de propaganda que constituya un obstáculo para el aseo y que afecte la ornamentación del pueblo;
17. Colocación de mantes publicitarias, salvo cuando exista expresa autorización municipal. Quienes las colocaren sin autorización, además de ser retiradas, serán sancionados.
18. La circulación de perros u otros animales en el perímetro urbano del pueblo. Los propietarios de dichos animales serán responsables y pueden ser sancionados según el Acuerdo Gubernativo 343.86 "Reglamento para la prevención, control y erradicación de la Rabia en Guatemala";
19. Crear basureros a cielo abierto en predios, áreas y vías públicas del municipio;
20. Queda prohibido a las personas individuales o jurídicas recolectar, manipular, trasladar y disponer de los derechos sólidos sin la correspondiente autorización municipal;

En general, cualquier acción que traiga como consecuencia el desaseo de la vía pública o que ponga en peligro la salud de los habitantes del municipio. En este caso el Juez de Asuntos Municipales o Alcalde, en su defecto, aplicará multa conforme a lo establecido en el Código Municipal.

Artículo 22. Imposición de Sanciones. El Juez de Asuntos Municipales o el Alcalde en su defecto podrá imponer multas, ordenar suspensión del servicio y emitir otras sanciones por la infracción a las normas contenidas en el presente reglamento y demás leyes relacionadas, observando para el efecto, las disposiciones que establece el Código Municipal.

Artículo 23. Responsabilidad de las personas que expanden productos en la vía Pública. Las personas que estén debidamente autorizadas para presentar espectáculos o vender productos en la vía pública deberán evacuar diariamente sus propios residuos y desechos en el lugar establecido para el efecto. Quienes contravengan esta disposición, serán sancionados con cancelación de la autorización, rescisión del contrato y la multa que determine el Juez de Asuntos Municipales o el Alcalde en su defecto, de conformidad con el Código Municipal.

CAPITULO II

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24. Vigilancia para evitar la proliferación de basureros clandestinos. El/La director/a de Saneamiento y Servicios Públicos, el encargado del servicio y demás personal, con el apoyo de la Policía Municipal, deberán mantener control estricto sobre los botaderos ilegales que hayan sido cerrados y tomar las medidas necesarias para evitar que surjan nuevos.

Artículo 25. Política de reciclaje. La Comisión de fomento económico, Turismo, Ambiente y Recursos Naturales del Concejo, presentará a la Corporación Municipal una política de reciclaje que deberá contener como mínimo la clasificación de desechos sólidos, las propuestas de campaña de sensibilización y los objetivos del reciclaje.

Artículo 26. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal de conformidad con el Código Municipal y demás leyes relacionadas, para lo cual podrán contar con el apoyo técnico de las demás dependencias municipales.

Artículo 27. Registros. La Municipalidad de Palencia a través de la Dirección de Saneamiento y Servicios Públicos deberá tener un registro de los usuarios del servicio de recolección de basura.

Artículo 28. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición municipal que haya sido publicada con anterioridad en el Diario Oficial que se refiera a este servicio.

Artículo 29. Vigencia. Este Reglamento entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

SEXTO: No habiendo nada más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos, firmándose por quienes intervinieron y fue su deseo hacerlo. Damos Fe. Firmas: ilegible Guadalupe Alberto Reyes Aguilar; Alcaldé Municipal, ilegible Emeterio Rodas Aguilar; Síndico Primero, ilegible Mateo Fernando Pineda Paz; Síndico Segundo, ilegible Tobías de Jesús Gómez Alvizures; Concejal Primero, ilegible Ramiro Tercero Aquino; Concejal Segundo, ilegible Vilmer Alfredo Mijangos Reyes; Concejal Tercero, ilegible Abel de Jesús Gómez Cifuentes; Concejal Cuarto, ilegible Sonia Deynira Aquino Montenegro; Secretaria Municipal, están los seños respectivos. Se extiende la presente en Palencia el día doce de Diciembre del año dos mil dieciséis.

Sonia Deynira Aquino Montenegro  
Secretaria Municipal

Guadalupe Alberto Reyes Aguilar  
Alcaldé Municipal

Siria Xiomara Aguillo Reyes  
Copió y controló oficial 1

92477-2-26-enero

MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Acuérdase aprobar el: "REGLAMENTO PARA ADMINISTRACIÓN Y USO DEL RASTRO MUNICIPAL DE PALENCIA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA".

La Infrascrita Secretaria Municipal de Palencia, Municipio del Departamento de Guatemala.

CERTIFICA:

Que para el efecto tiene a la vista el libro de Actas Extraordinarias del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el que a fojas aparece inscrita: la que en sus puntos conducentes dice:

ACTA NUMERO 09-2016: Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Palencia, Departamento de Guatemala, el día viernes veintrés de septiembre del año dos mil dieciséis. Presidida por el señor Alcalde Municipal, Guadalupe Alberto Reyes Aguilar. Con la asistencia de los Síndicos Municipales Primero y Segundo Señores Emeterio Rodas Aguilar y Mateo Fernando Pineda Paz y de los Concejales del Primero al Cuarto en su orden: Tobías de Jesús Gómez Alvizures, Ramiro Tercero Aquino, Vilmer Alfredo Mijangos Reyes y Abel de Jesús Gómez Cifuentes, la casilla de Concejal Quinto, continúa vacante, hasta que el Tribunal Supremo Electoral acredite al sustituto si así procediere; así también se encuentra presente la Secretaria Municipal Sonia Deynira Aquino Montenegro. Siendo las nueve horas en punto se procedió como sigue: